

Beneficios de utilizar la Factura Electrónica del Portal Tributario MIPYME

Eficiencia:

- Reducción de costos directos, al evitar la preimpresión de facturas, el almacenamiento de los documentos, la concurrencia al SII a timbrar documentos y el envío de éstos por correo tradicional.
- Se facilita la cesión de las Facturas Electrónicas, ya que la operación se realiza electrónicamente y el costo de la notificación de la cesión, vía Registro Público, es radicalmente menor.

Gestión:

- Modernización en el negocio de la MIPYME, mejorando la cadena de pago y el flujo de efectivo.
- Aumento de la productividad de las MIPYME, al reducir los tiempos y facilitar la administración del proceso de facturación.
- Permite acceder a mayor plazo para realizar la declaración y pago mensual del IVA, ampliando el período hasta el día 20 de cada mes.
- Imprime un sello de distinción a la empresa, diferenciándola de su competencia.

¿Qué Documentos Tributarios Electrónicos se pueden emitir en el Sistema de Factura Electrónica del Portal Tributario MIPYME?

- Factura Electrónica
- Nota de Crédito Electrónica
- Nota de Débito Electrónica
- Guía de Despacho Electrónica
- Factura Exenta Electrónica

¿Cuáles son los pasos para inscribir a una empresa en el Sistema de Factura Electrónica del Portal Tributario MIPYME?

Estos simples pasos de inscripción están en el sitio Web del SII (www.sii.cl).

- Ingrese al Portal Tributario MIPYME, menú Facturación Electrónica, opción "Inscripción Facturación Electrónica".
- Verifique si cumple los requisitos y condiciones para inscribirse.
- Ingrese el RUT de la MIPYME para inscribirla.
- Verifique los datos registrados y envíelos. La confirmación de la inscripción se hará *on line*.
- Confirmar la inscripción, utilizando el Certificado Digital del representante legal de la MIPYME. ¡YA ESTÁ LISTO PARA FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE!

Recuerde:

Para consultas, comuníquese con la Mesa de Ayuda Telefónica del SII 2-395 1115.

FACTURE GRATIS ELECTRÓNICAMENTE

- Utilice el Portal Tributario MIPYME y evite la concurrencia al SII por timbraje de documentos en papel.
- Es simple y fácil de usar.
- Sólo debe cumplir los requerimientos mínimos y... nada más.

Encuentre esta información en www.sii.cl Portal Tributario MIPYME, sección Facturación Electrónica.

El Sistema de Tributación Simplificada del Portal Tributario MIPYME permite a los contribuyentes que se acogen al Régimen de Tributación Simplificada del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR) llevar electrónicamente los registros que exige la legislación vigente, de manera simple y eficiente.

¿Quiénes pueden inscribirse en el Sistema de Tributación Simplificada del Portal Tributario MIPYME?

Pueden inscribirse en él todos los contribuyentes que operen en el Sistema de Factura Electrónica en el Portal Tributario MIPYME, y que, al mismo tiempo, estén acogidos al Régimen de Tributación Simplificada del artículo 14 ter de la LIR, o bien que cumplan, al momento de la inscripción, con las condiciones para poder acogerse.

Los requisitos necesarios para acogerse al artículo 14 ter de la LIR son los siguientes:

- Estar obligado a declarar renta efectiva, según contabilidad completa, por rentas de Primera Categoría.
- Ser empresarios individuales (personas naturales) o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL).
- Ser contribuyente del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- No tener por giro o actividad la tenencia o explotación de bienes raíces agrícolas y no agrícolas, así como la realización de actividades de capitales mobiliarios; no realizar negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo las necesarias para el desarrollo de su actividad principal.
- No poseer ni explotar, a cualquier título, derechos sociales o acciones de sociedades, ni formar parte de contratos de asociación o cuentas en participación en calidad de gestor.

Los contribuyentes que se hayan iniciado en Primera Categoría en años anteriores a aquél en que se acogen al régimen, deben tener un promedio anual de ingresos de su giro no superior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) en los tres últimos ejercicios. Si se trata del primer ejercicio de operaciones en Primera Categoría, deberán poseer un capital efectivo no superior a 6.000 UTM.

¿Cuáles son las ventajas del Sistema de Tributación Simplificada del Portal Tributario MIPYME?

Existen dos tipos de ventajas: las vinculadas al artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta y las que aporta el Sistema de Tributación Simplificada del Portal Tributario MIPYME.

Dentro de las ventajas que tiene el artículo 14 ter de la LIR se mencionan las siguientes:

- Liberación de algunas obligaciones tributarias (llevar contabilidad completa, confección de balances, aplicación de la corrección monetaria, efectuar depreciaciones, realización de inventarios y confección del registro FUT).
- Los contribuyentes acogidos al nuevo régimen declararán y pagarán el Impuesto de Primera Categoría y el Impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda, sobre la base de sus ingresos anuales netos devengados (ingresos menos egresos).
- Simplificación del cálculo de Pagos Provisionales Mensuales o PPM (se fija la tasa en 0,25% de las ventas brutas mensuales).
- Dedución inmediata como gastos de las inversiones y compras.

Además, si el contribuyente usa el Sistema de Tributación Simplificada del Portal Tributario MIPYME gozará de las siguientes ventajas adicionales:

- Los documentos electrónicos emitidos y recibidos quedan directamente registrados en la contabilidad, y los documentos tributarios no electrónicos y otros movimientos que no tienen documento tributario asociado (por ejemplo, liquidaciones de sueldo, pago de intereses, etc.) se digitan de manera directa en el sistema.
- El sistema construye automáticamente los registros de ingresos y egresos que exige el régimen.
- La base imponible del Impuesto de Primera Categoría se calcula automáticamente, a partir de la diferencia entre los ingresos y egresos registrados en la contabilidad.
- El sistema genera una propuesta de Declaración Mensual de IVA (Formulario 29) y una propuesta para la Declaración Anual de Impuesto Anual a la Renta (Formulario 22).
- Además, genera propuestas de Declaraciones Juradas de Sueldos (1887) y de Honorarios (1879).
- El sistema también genera reportes financieros de los resultados obtenidos por la empresa para presentar a terceros, por ejemplo, para solicitudes de financiamiento.

¿Cómo se puede inscribir y comenzar a utilizar el Sistema de Tributación Simplificada?

En el sitio Web del SII (www.sii.cl) existe una opción llamada "Factibilidad/Inscripción", la que permitirá verificar si el contribuyente cumple los requisitos para acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y, a su vez, inscribirse en el sistema. La inscripción en el sistema es completamente gratuita, pero requiere disponer de un Certificado Digital.

Una vez inscrito en el sistema del Portal Tributario MIPYME, el contribuyente podrá comenzar a utilizarlo inmediatamente.

La inscripción en el Sistema de Tributación Simplificada del Portal Tributario MIPYME puede ser realizada en cualquier momento del año; sin embargo, es requisito estar previamente inscrito en el Régimen de Tributación Simplificada del artículo 14 ter de la LIR.

¿Cuál es el período de inscripción en el Régimen de Tributación Simplificada del artículo 14 ter de la LIR?

Las empresas que se hayan iniciado en Primera Categoría en años anteriores a aquél en que se acogen al régimen, y si cumplen con los requisitos exigidos, podrán inscribirse en él. Por ejemplo, desde el 1 enero al 30 de abril lo pueden hacer en la oficina del SII correspondiente al domicilio del contribuyente, o directamente en el Portal Tributario MIPYME, para aquellos que deseen, además, inscribirse en el Sistema de Tributación Simplificada Portal Tributario MIPYME.

Tratándose del primer ejercicio tributario, el contribuyente deberá informar al SII su ingreso al Régimen de Tributación Simplificada del artículo 14 ter de la LIR, a través del aviso de Inicio de Actividades, en la oficina del SII respectiva o en el sitio Web del SII (www.sii.cl). Una vez aceptado en el régimen, podrá acceder a la opción para ingresar al Sistema de Tributación Simplificada del Portal Tributario MIPYME.

Por su parte, los contribuyentes que tengan sólo rentas de Segunda Categoría, que realicen una ampliación o cambio de giro a una actividad clasificada en Primera Categoría, y que deseen inscribirse en el Régimen de Tributación Simplificada del artículo 14 ter, podrán dar el aviso correspondiente al SII en el Formulario N° 3239 de "Modificación y Actualización de Información". De la misma manera, una vez aceptados en el régimen, podrán acceder a la opción para ingresar al Sistema de Tributación Simplificada del Portal Tributario MIPYME.

FACTURA ELECTRÓNICA MIPYME

HERRAMIENTA DE E-GOBIERNO PARA MEJORAR LA COMPETIVIDAD DE LAS MIPYME

El Sistema de Factura Electrónica del Portal Tributario MIPYME es una herramienta GRATUITA, diseñada especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas del país.

Este sistema permite:

- Emitir y recibir facturas, facturas exentas, notas de débito y crédito y guías de despacho electrónicas; es decir, ser emisor y receptor autorizado de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE).
- Manejar toda la información de sus compras y ventas, tanto manual como electrónica, en el Portal Tributario MIPYME.
- Mayor facilidad para ceder sus Facturas Electrónicas, usando el mecanismo de la Ley de Mérito Ejecutivo.

¿Cuáles son los requisitos tributarios y técnicos para poder utilizar el Sistema de Factura Electrónica del Portal Tributario MIPYME?

Los requisitos tributarios son:

- Haber realizado y mantener vigente el aviso de Inicio de Actividades.
- Calificar como contribuyente de Primera Categoría, de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- No superar los 500 millones de pesos en las ventas efectuadas en los últimos 12 meses.
- Para poder emitir documentos tributarios electrónicos con IVA se requiere, además, ser contribuyente de IVA y contar con verificación positiva de actividades en terreno.
- Tener buen comportamiento tributario; es decir, no tener situaciones pendientes con el SII, tales como: ser no declarante, incurrir en citaciones del SII, entre otros.

Los requisitos técnicos son:

- Adquirir o poseer un Certificado Digital, emitido por una entidad acreditada ante el SII.
- Acceso a Internet con Microsoft Explorer 5.5 o superior, ya sea a través de conexión propia o a través de lugares de acceso público (detalle por comunas en www.sii.cl).
- Poseer una casilla de correo electrónico para la recepción de la información enviada por el SII (puede ser del tipo webmail, como Yahoo, Hotmail o Gmail).

Nota: En el caso de acceder a Internet por la vía de lugares públicos, se debe chequear que no existan restricciones para bajar e instalar programas gratuitos, disponibles en el portal, y que son necesarios para el uso de la aplicación (programa de firma electrónica y el Adobe Acrobat Reader, este último disponible en la mayoría de los lugares de acceso público).

¿Qué es y dónde se puede obtener un Certificado Digital?

El Certificado Digital es un instrumento de identificación que entrega seguridad y confianza en las transacciones electrónicas. Es una opción alternativa a la Clave Secreta, y permite a los contribuyentes interactuar de manera segura y privada con el sitio Web del SII.

Se puede obtener con cualquier entidad proveedora de Certificado Digital acreditada ante el SII. Estas son:

- Acepta.com
- Cnc-once
- E-CertChile
- E-sign
- Certinet